

Leyre y la introducción del Císter reformado en España a finales del siglo XVIII

La introducción del Císter reformado o Trapa en España señala uno de los hitos más importantes de la historia del monacato español contemporáneo. Tiene ésta lugar en el último decenio del siglo XVIII, cuando el cansancio generalizado, la decadencia y falta de fervor era la nota más destacada de todo el estamento religioso y monástico español. Traía un mensaje redentor para con el tronco monástico peninsular, si las circunstancias políticas no le hubieran sido adversas. La reforma, en efecto, de que eran portadores apenas le dio tiempo a influir entre sus hermanos cistercienses españoles. A la revolución napoleónica de 1809, que deja vacíos los claustros españoles, seguirán otros exilios en 1820 y 1825 hasta el golpe definitivo de 1835 que extingue la vida religiosa en todos los monasterios y conventos hispánicos. El Císter reformado, no obstante, corriendo toda clase de vicisitudes y contratiempos, logrará sobrevivir ocupando diversos emplazamientos en la Península y fuera de ella hasta su definitivo arraigo en el antiguo monasterio cisterciense de La Oliva.

La historia de esta comunidad errante que partiendo del cantón suizo de la Val-Sainte venciendo toda clase de obstáculos se establece en España en 1795, han sido hasta ahora objeto de algunos estudios superficiales.¹ Tal vez el único serio, debido a la pluma de Don Eufemiano Fort y Cogul,² sea el consagrado a su paso por Cataluña, pero aún éste registra lagunas y sólo de pasada se alude al importante y decisivo papel que en la implantación de los trapenses en nuestro suelo ejerció el monasterio navarro de San Salvador de Leyre a través de su abad Don Gregorio Alvarez, Vicario General a su vez de la Congregación cisterciense de la Corona de Aragón y Navarra. Este será el argumento que trataré de desarrollar aquí sirviéndome para ello de la rica documentación inédita conservada hoy en el archivo de la Oliva.³

1 La única obra de conjunto la debemos a F. XIMÉNEZ SANDOBAL, *La comunidad errante (Biografía de la primera Trapa española)*, Madrid, 1959. De carácter romántico y novelesco, no se atiene siempre a los datos históricos. Comienza historiando los orígenes del Císter hasta llegar a la reforma de Raneé.

2 E. FORT COGUL, *La Trapa als Països Catalans*, en "Studia monástica", 15, 1973, pp. 365-406; 16, 1974, pp. 135-180; 17, 1975, pp. 29-72, 351-375.

3 En el archivo de este monasterio existen tres volúmenes manuscritos que llevan

LA VAL-SAINTE: PRIMEROS INTENTOS FUNDACIONALES EN ESPAÑA

Al caer el segundo tercio del siglo XVII, Armand-Jean de la Bouthilier de Raneé (1662) recientemente convertido, se instalaba en la abadía de la Trapa, ocupada entonces por media docena de monjes libertinos preocupados únicamente del juego y de la caza. Su primera preocupación será implantar en la decaída abadía la reforma de la Estrecha Observancia.⁴ Se trataba de una vuelta a la práctica literal, aún más acentuada, de la regla cisterciense.

Seguían con todo rigor las prácticas de la reforma cuando la Revolución francesa se desencadena a últimos del siglo XVIII. El puñado de austeros monjes que guiados por Don Agustín de Lestrange seguían el espíritu de Raneé se vieron obligados a abandonar Francia para buscar un refugio en el monasterio de La Val-Sainte, antigua cartuja abandonada en el cantón suizo de Friburgo. El éxodo tenía lugar el 1 de junio de 1781.⁵

El deplorable estado en que se hallaba el antiguo cenobio cartujano no desalentó a los intrépidos discípulos de Lestrange. Pronto adaptaron el monasterio a las necesidades de la observancia trapense. La pobreza les obligaba a una mayor austeridad de vida, aspecto que tendrá después sus repercusiones en la orden y que caracterizará el espíritu de Lestrange.⁶ Las vocaciones afluyen en gran número y la estrechez de la casa no permite la admisión de nuevos postulantes. Para resolver el problema no había otro remedio que enjambrar. De los diversos países donde Dom Lestrange piensa extender la orden, España, la católica España ocupa el primer lugar.

Entre los monjes que componían la comunidad trapense de la Val-Sainte había uno cuyo padre era de origen español y que hacía las veces de representante y ayudante del superior: Fray Gerásimo de Alcántara.⁷ Había nacido en Mons, capital de la provincia de Hainaut, en los llamados Países Bajos, entonces bajo el dominio austríaco, el 9 de mayo de 1760. Su padre, Fernando José era extremeño y descendiente directo de San Pedro de Alcántara. Militar de profesión, fue enviado a Flandes como oficial exento del Cuerpo de

por título *Libro de Gestis e Historia del Real monasterio de Nuestra Señora de Santa Susana, Estrecha Observancia del Cister en el Reyno de Aragón y Arzobispado de Zaragoza*. Una copia del primer tomo se halla también en Poblet, arm. 5, caj. 32 y otra en Viaceli. Para nuestro trabajo sólo tiene interés el primer volumen que citaremos con la abreviatura: *De Gestis*.

4 L. DUBOIS, *Histoire civile, religieuse et littéraire de la Trappe*. París, 1824, p. 334.

5 *Compendio de los ejercicios y obligaciones de los monjes cistercienses de Nuestra Señora de la Trapa con una noticia exacta de su expulsión, establecimiento de Valle Santa en el cantón de Friburgo y fundación en España*. Madrid, 1797.

6 E. FORT COGUL, *La práctica del trabajo manual en la Trapa durante el período inmediato a la reforma de Lestrange, en la Val-Sainte*, en "Yermo", 13, 1975, pp. 287-300.

7 Sobre él: *Un gran monje, Don Gerásimo de Alcántara*, en "Cistercium", 9, 1957, pp. 61-68.

la Guardia Valona en compañía del rey de España. Su madre era francesa e hija de una noble familia flamenca. Pedro José Octavio, este era su nombre de bautismo, había ingresado como novicio benedictino en el monasterio de Enam, pero sintiéndose llamado a una vida más austera abandonó el monasterio y pidió su admisión en la Trapa, donde profesó el 15 de julio de 1785. Apenas ordenado sacerdote será nombrado vice-superior y ecónomo... No cabe duda que cuando Dom Lestrangle piense seriamente en fundar en España, su ascendencia española iba a pesar mucho en la determinación de destinarle a formar parte del primer grupo encargado de explorar el terreno en la Península Ibérica.⁸

El 10 de abril, en efecto, de 1793 Dom Agustín de Lestrangle expedía las cartas de recomendación a favor de Fray Gerásimo de Alcántara y los monjes que partiendo de la Val-Sainte le habían de acompañar en esta primera expedición a España. La iniciativa e incluso el viaje irán acompañadas de los incidentes y dificultades propias de las obras de Dios. El 14 de mayo desembarcaban en Barcelona Fray Gerásimo y su compañero de viaje Fray Juan de Coanus, antiguo monje de Sept-Fontaines... Una vez en la ciudad condal los dos trapenses gestionaron el modo de poder estar pronto en Madrid. De camino y como primera etapa del mismo se detuvieron algunos días en el monasterio cisterciense de Santes Creus. El abad y comunidad les brindaron fraternal hospitalidad, pero trataron de convencer a los trapenses que el momento no era propicio para realizar fundaciones en España. No por eso se desalentaron los intrépidos discípulos de Lestrangle, insistiendo en su visita a la capital de España. Acompañados por algunos monjes de Santes Creus hicieron escala en Poblet, donde también fueron amablemente acogidos y obsequiados. La caballería de Poblet les condujo hasta Santa Fe, a pocas leguas ya de Zaragoza. Tampoco los cistercienses del monasterio aragonés se sentían optimistas de que en Madrid secundaran sus propósitos. Desde Zaragoza pasaron a Piedra y desde allí a Santa María de Huerta, ya en tierras de Castilla. A primeros de julio les vemos ya en Madrid, donde el abad Fray Bernabé de la Torre les franqueaba generosamente las puertas de su monasterio de Santa Ana por el tiempo que durasen los trámites en la capital madrileña. Aquí encontraron su mejor apoyo en la duquesa de Villahermosa que gozaba de gran influencia. Ella presentara a los dos monjes trapenses al duque de Híjar, gran admirador de la Trapa quien además de recibirles cordialmente les redactó el informe que habían de presentar al rey solicitando el permiso para establecerse en España.

Carlos IV recibirá a los monjes en audiencia privada el 4 de julio de 1793. Fray Gerásimo concretaba en estas premisas al monarca su objetivo:

8 E. FORT GOGUL, *La Trapa*, pp. 377 y ss.

disponer de un inmueble en lugar solitario, pero con agua corriente; tener las dependencias necesarias para albergar a los monjes e instalar una granja; huerta con regadío; terreno suficiente para cosechar 80 sacos de cereales; prados para pastizales y monte para la leña. El 11 de julio la relación será presentada al Consejo de las órdenes militares cuyo presidente era precisamente el duque de Híjar. El Consejo dirigirá pocos días después una circular a los vicarios y priores de las órdenes para que trataran de buscar un lugar que reuniera las condiciones requeridas. A finales de julio comenzaron a llegar las respuestas todas ellas de muy diversa índole que examinará el Consejo de las órdenes el 30 de septiembre. Todas cederán el paso a la que amparaba el prior de Caravaca a favor de una granja situada a un cuarto de legua de la villa de su nombre, en el camino principal de Cartagena, Lorca y Granada. Estaba emplazada en la falda de una montaña y disponía de diversas tierras de secano y regadío con viñedos, olivos y otras plantaciones. A la granja se la conocía también con el nombre de finca de Santa Inés y había servido como lugar de descanso de la Compañía de Jesús. El Consejo presentó a los pocos días su informe al Rey y bien pronto el monarca dio consentimiento pleno a la proyectada fundación y cesión. Le faltó tiempo al conde de Híjar para comunicárselo a Fray Gerásimo invitándole a que diera pronto la noticia a la Val-Sainte y se enviara el primer contingente de monjes que habían de componer la fundación trapense. Apenas había salido el correo para el monasterio del cantón suizo cuando el monarca retiró su promesa y consentimiento. Le obligaba a su retractación el Consejo de Castilla, en su mayoría hostil a los trapenses y que no veía con buenos ojos la cesión de una hacienda tan rica como la de Santa Inés de Murcia. Antes de que la nueva llegara al abad de la Val-Sainte, éste había enviado ya la pequeña colonia de monjes fundadores a España. Por su parte tanto la duquesa de Villahermosa como el obispo de Lérida entregaron a Fray Gerásimo considerables sumas de dinero para que el proyecto no naufragara ante la negativa de Santa Inés.⁹ Les esperarán no obstante nuevas contradicciones y contratiempos que sólo podrá resolver el abad de Leyre Dom Gregorio Alvarez, presidente a la sazón de la Congregación cisterciense de la Corona de Aragón.

FRAY GREGORIO ALVAREZ Y LA FUNDACION TRAPENSE EN ESPAÑA

Los monjes que habían de unirse a los dos de la primera expedición a España salían de la Val-Sainte el 2 de febrero de 1794. Al llegar a Génova el 15 del mismo mes recibieron un documento del abad Dom Lestrangle

⁹ *Ibid*, pp. 379-380.

nombrando el superior de la nueva Trapa de Santa Inés de Murcia y sin tener más noticias de la negativa real, la víspera de San José, 18 de marzo, desembarcaron en Barcelona. Desde Barcelona se encaminaron hacia Salou y después a Reus, donde recibieron la hospitalidad de los religiosos franciscanos del convento de Jesús. Aquí recibieron la mala noticia de la frustración de la fundación murciana de Caravaca. Para no resultar gravosos a los franciscanos se trasladaron pronto a una ermita cercana a la ciudad puesta bajo la advocación de Nuestra Señora de la Misericordia. Pero tanto en este santuario como en el de la Virgen de la Pared Delgada, en la Selva de Camp fracasó todo intento de fundación por lo que decidieron pedir hospitalidad a los monjes de Poblet por un tiempo indeterminado.

Desde Poblet Fray Gerásimo reanuda las negociaciones con Madrid. Ante la insistencia de los trapenses el Consejo de Castilla solicitó diversos informes a distintos organismos¹⁰ de modo particular a los institutos más afines a la orden que se quería establecer en España: las dos Congregaciones cistercienses: la Sagrada Congregación de San Bernardo y Observancia de Castilla y la Congregación de la Corona de Aragón y Navarra. La primera tenía sus orígenes en la reforma emprendida por el monje de Piedra Fray Martín Vargas en 1427. A ella se incorporarán después todos los monasterios de Castilla y León.¹¹ Desgajada así la unidad del Císter en España, los monasterios que permanecieron al margen de esta órbita se vieron obligados a formar su propia Congregación de la Corona de Aragón en 1616 que recibirá su mejor espaldarazo con la incorporación definitiva en 1632 de los cenobios navarros bautizándola por ello con el complemento de Congregación cisterciense de la Corona de Aragón y de Navarra.¹² La primera llegó a contar más de cuarenta monasterios con un total a finales del siglo XVIII de unos 1.700 monjes. La segunda no agrupó nunca más de 17 monasterios con unos 600 monjes.

De la primera, más próspera en todos los aspectos, se esperaba de Madrid en el informe solicitado por el Tribunal Supremo no sólo una aprobación entusiasta de la entrada del Císter reformado en España, sino tam-

10 "Al mismo tiempo que de orden del Rey Nro S r —dice la crónica— se pidieron informes a todas las ciudades del Reyno que tienen voto en Cortes (según lo pide la ley llamada de Millones) sobre si sería útil al Estado el establecimiento o fundación de los monges de la Trapa y sobre el sitio o parage que podría para ello destinarse en su caso". Cf. *De Gestis*, 1, f. 140.

11 E. MARTÍN, *LOS bernardos españoles. Historia de la Congregación cisterciense de Castilla*. Palencia, 1953. Ensayo todavía muy provisional y deficiente.

12 A. MASOLIVER, *Origen y primeros años de la Congregación cisterciense de la Corona de Aragón. Síntesis histórica y documentos* (Scriptorium pupuleti, 8), Abadía de Poblet, 1973. La incorporación de los monasterios navarros en T. MORAL, *La Congregación cisterciense de la Corona de Aragón y los monasterios navarros entre 1569 y 1632*, en "Príncipe de Viana", 110-111, 1968, pp. 5-23; Reproducido con algunas variantes en "Yermo", 6, 1968, pp. 77-105 y en "Cistercium", 20, 1968, pp. 117-140.

bien la generosa cesión de alguna de sus numerosas casas en favor de los monjes trapenses. No será así, sin embargo. La respuesta del Presidente de la Congregación castellana parece ser más bien una evasiva. Al interrogatorio del Consejo Real cursado el 15 de marzo de 1794 respondía sólo afirmativamente al primer punto y tal vez por diplomacia; es decir que el abad juzgaba de utilidad para la católica majestad el establecimiento de la Trapa en España. En cuanto al modo de poderse verificar —respondía al segundo punto— «en nada podré ilustrar al Superior Consejo por no poder mi Congregación desprenderse de monasterio, granja o posesión sin perjuicio de mis intereses». ¹³ Frase que el cronista —que nunca perdonará a la Congregación de Castilla la negativa— juzgará indigna de un hijo de San Bernardo. ¹⁴

Muy otra será la actitud de la Congregación de la Corona de Aragón y Navarra. Esta estaba representada de modo particular por aquellos años por el monasterio navarro de San Salvador de Leyre. En ella, en efecto, residía el Vicario General de la Congregación que era a su vez abad del monasterio Fray Gregorio Alvarez ¹⁵ y el consultor de la misma, Fray Juan de Sada. Fray Gregorio Alvarez era un monje muy ponderado en toda la Congregación por sus dotes de gobierno y sus virtudes monásticas y religiosas. En un momento de sensible decadencia para la Congregación era uno de los más valientes propulsores de un retorno a las fuentes y a los momentos de mayor fervor del Císter. Un testimonio de cómo velaba por esta vuelta y el celo que manifestaba por la observancia en los monasterios a él confiados lo tenemos en la visita regular efectuada a Poblet en agosto de 1794. Es todo un programa de vida, observante y de perfección monástica que provocará la protesta de nada menos que 25 monjes heridos en su sensibilidad, llamados al orden y sin voluntad de enmendarse. ¹⁶

13 *De Gestis*, f. 145.

14 "No fue la respuesta del Rmo General de Castilla la que era de esperar de un hijo de S. Bernardo que se llamaba Reformador... no advirtiendo ser esto incurrir en lo que tanto reprehende el Espíritu Santo a aquel que decía a sus Hermanos necesitados sin socorrerlos: *Ite in pace, calefaciemini*". *Ibid.* ff. 144-145. No todos, sin embargo, en la Congregación castellana estaban de acuerdo con esta respuesta de su abad Presidente. Entre otros el anterior General Fray Bernabé Latorre llegará a decir que "sería siempre un lunar muy grande para tan venerable Congregación no haber amparado entonces más esta Santa Reforma y haber recibido con mas agradecimiento al Señor la palabra de salud que a ella primeramente le había sido embiada". *De Gestis*, ff. 145-146.

15 Ha de considerarse como un "lapsus calami" el transmitido en *El monasterio de Leyre en el último período de vida cisterciense*, en "Príncipe de Viana", 118-119, 1970, p. 80, al establecer los cuatrienios abaciales en Leyre desde 1788 e incluyendo en el de 1792-1796 a Fray Ramón Ximénez. El abaciología de Leyre, salvo una buena parte del período medieval, no ha sido todavía confeccionado con criterio moderno. Está aún por hacer toda la parte moderna y contemporánea. Para la lista de los generales cf. A. MASOLIVER *La lista completa definitiva de los Vicarios Generales de la Congregación Cisterciense de la Corona de Aragón y Navarra* en "Cistercium" 158, 1980, pp. 463-469.

16 El Acta de visita se conserva en el Archivo de Poblet, arm. 1, caj. 29. Después

El documento del Consejo Real no podía tener mejor receptor que el abad de Leyre, gran admirador de la vida del Císter reformado. Sin tiempo todavía para poder precisar la ayuda concreta en favor de los monjes trapenses, responde afirmativamente al Tribunal Supremo poniéndose incondicionalmente al servicio de tan generosa iniciativa y obra. Los términos de su respuesta al secretario del Real y Supremo Consejo D. Bartolomé Muñoz, si bien todavía provisionales, no podían ser más atentos y expresivos. Le decía en carta firmada en Leyre el 26 de marzo de ese año:

«Recibo con mi mayor veneración y aprecio la de V.S.I. en que manda de parte del Real y Supremo Consejo en que con la posible brevedad le informe todo lo que estime conveniente para ilustrar los piadosos deseos de S. M. (Dios le guarde) sobre el establecimiento en estos reinos de los Monjes Cistercienses trasladados del insigne Monasterio de la Trapa en Francia al del Valle Santa en el Cantón suizo de Friburgo, y siendo este un asunto de los más gloriosos que puede ofrecer la Providencia a la Piedad Española, a la Religión de ese Supremo Tribunal, a la magnífica clemencia del Trono que le ilustra, es de mi primera obligación el concurrir con las noticias que Dios quiera dispensar a mi cortedad para desembarazar a S. M. por mi parte de los inconvenientes que le puede objetar la carestía de noticias que me exige y deseo darle con tanta brevedad que dexaré desde luego todos los negocios de mi oficio para desempeñar con la mayor presteza una confianza que puede eternizar la piedad y gloria más sólida del Rey y de ese Supremo Tribunal en cuyo obsequio trabaxaré sin detención hasta finar mi comisión la que remitiré sin dilación por mano de V. I. a las de S. M. por cuya prosperidad ruego sin cesar a Dios».¹⁷

Tales eran las disposiciones del abad de Leyre de patrocinar la obra trapense en España y tan alto el concepto que de la reforma tenía.

de llamar la atención de los monjes populetanos sobre ciertos puntos de disciplina monástica en general como el peculio, el vestuario de los monjes, las recreaciones, las obligaciones de los profesores de Moral, los confesores, los colegiales y la administración temporal de la casa, vienen otras cláusulas que nos revelan la situación de la mayor parte de los monasterios de entonces. El P. Álvarez prohíbe en su visita a los monjes toda clase de "juegos de resto, banca, suerte y otros semejantes", lo que demuestra lo arraigado que estaba el peculio. El Visitador les advierte también que era obligatoria la asistencia al menos de catorce monjes para la celebración de los oficios divinos. Las concesiones y dispensas se habían multiplicado y era bastante elocuente el que en una comunidad numerosa como la de Poblet, no se lograra reunir nunca esa cifra. Cf. A. ALTISENT, *Historia de Poblet*, Abadía de Poblet, 1974, pp. 570-571.

17 *De Gestis*, ff. 148-149.

EL INFORME SOBRE LA TRAPA CURSADO POR LEYRE AL CONSEJO REAL

Cuando la petición del Supremo llegaba a Leyre, residía en el monasterio cumpliendo la misión de Consultor de la Congregación de la Corona de Aragón y Navarra Fray Juan de Sada. Natural de Mallén, había profesado como monje cisterciense en el monasterio de Santa María de Piedra. Hombre estudioso, había ejercido el cargo de profesor de teología en el Colegio que la Congregación tenía en Huesca. Muy versado en la lengua francesa, traducirá al español en 1777 en tres gruesos volúmenes la obra del reformador francés Raneé sobre la vida monástica,¹⁸ insertando en el primero de ellos una encomiástica biografía del fundador de la Trapa. Como el abad Alvarez, era un gran admirador y entusiasta propagandista del Císter reformado. Al igual que el Vicario General, propugnaba una vuelta al rigor y observancia de los padres del Císter. En la presentación y vulgarización de la obra de Raneé no dudaba en poner el dedo en la llaga de sus hermanos cistercienses españoles invitándoles a abandonar el prolongado letargo y rehacer su vida según el legado de los pioneros del Císter. Las frases, que aún hoy nos parecen duras y hasta desentonadas, obedecían a su firme convicción de la necesidad de la reforma. «Miro —decía allí—¹⁹ con delicia y con asombro la eminentísima pureza y santidad de nuestra vida en el asombroso libro de la santidad y deberes de la vida monástica. Miro con dolor el fondo de nuestras soledades despojado de este preciosísimo tesoro, capaz de enriquecer a todo el Orbe Monástico. Miro infinitos de Vms codiciosos y hambrientos de este sagrado pan que nadie les quiere cortar. Miro una necesidad gravísima de esta divina vianda y casi desfallezco al ver la desidia de tantos que pudieran o debieran dispensarla». Y tratando de justificar el tono y crudeza de lenguaje añadirá: «Diran que el traductor no debía comunicar a su país un escrito donde se muestra sin rebozo las imperfecciones y menguas de los malos religiosos que por necesidad se han de sonrojar y confundir, como si fuera delito publicar por un efecto de piedad lo que públicamente se practica sin rubor... Los usos presentes y opiniones comunes son una urdimbre de amor propio y una tela de araña ilada al torno de la ambición y la soberbia».²⁰

El Vicario y abad de Leyre confiaba a Fray Juan de Sada la respuesta. Fray Juan residía en Leyre, tal vez no sólo por su oficio, sino por la mayor observancia que veía en este monasterio navarro que en otros de Aragón y Cataluña. No podía caer en mejores manos la causa de los trapenses espa-

18 *Santidad y deberes de la vida monástica...* Pamplona, 1777»

19 *Ibid.* Introducción, sin paginar.

20 *Ibid*

ños. Tampoco necesitaba Fray Juan mucha consulta a obras de las que era gran conocedor para dar una respuesta adecuada al Consejo del Reino. Por eso ya el 13 de abril le podía enviar desde Leyre este largo y jugoso informe sobre el criterio que le merecía el Císter reformado y sus inmejorables disposiciones para secundar la voluntad regia:

«El Maestro F. Juan de Sada, Consultor General de la Congregación cisterciense de los reinos de Aragón y Navarra. En obediencia del mandato de V. S. en que le ordena registrar los estatutos del Monasterio de la Trapa, confrontarlos con los comunes de la Orden, decir su discrepancia (*sic*) o consonancia con estos; exponer la utilidad o perjuicio que pueda ocasionar al Estado o a la Congregación la introducción de esta reforma en algún pequeño monasterio de la misma, proponiendo el modo de ejecutarla en su caso para satisfacer a una Real orden del Supremo Consejo de Castilla en que le manda informar sobre cada uno de los expresados artículos, después de haverlos examinado todos y cada uno, dice:

Que el Instituto de estos Monges a quienes la decadencia de los tiempos presentes representa como un retraso de vida singular, inimitable y austerísimo, es el mismo que al fin del siglo undécimo fundaron en el Ducado de Borgoña nuestros Padres San Roberto, San Alberico, San Estevan, San Bernardo y otros ilustres personajes nobilísimos y Santos que llenaron de gloria aquel siglo los anales de la iglesia baxo el amparo de Odón, Duque de Borgoña.

Esta sagrada Institución tiene tantas aprobaciones de la Iglesia y de los Príncipes, como monasterios, que pasaron de ocho mil en sus dos primeros siglos de fundación en que vivieron todos con la misma severidad de disciplina que en el de la Trapa, pues desde el primero que fundaron en Borgoña el año de 1098, nunca dexaron nuestros Padres de exhibir y exigir la aprobación del Instituto al Diocesano y Príncipe del territorio sin contar las muchas aprobaciones generales de estas leyes que se leen en los Bullanos Romano y Cisterciense y las particulares que conservan los archivos de cada Monasterio en infinitos privilegios Apostólicos y Reales que no faltan en ninguno y ordinariamente son otros tantos panegíricos y encomios de su santidad y perfección, semejantes a uno que conserva el Imperial Monasterio de Huerta, en Castilla; otorgado por el Rey Dn Pedro segundo de Aragón que dice así: Por quanto no se conoce en la Iglesia Instituto mas perfecto que el del Císter, etc.

Esta soberana perfección lleno de tanto asombro a la Iglesia y Príncipes Christianos que ambas Potestades inundaron a la orden desde luego de todos los privilegios y gracias que creyeron necesarios para conservarla en la observancia de sus Leyes, procurando llevarla con una santa emulación a sus dominios todos los Reyes de la Europa; y siendo los primeros

en ofrecer a Dios estas primicias de piedad y Religión los de Castilla y Portugal en los Monasterios e Sorouca y Moreruela, fundados treinta y tres años después de la orden en el de 1131 a quienes siguieron los de Aragón y Navarra fundados en el de 1140 Jos de Beruela y Fitero y la Oliva y sus descendientes casi todos los restantes de varones y mugeres.

De este estado primitivo recibido con tanto honor y aplauso de la Iglesia y de los Príncipes en todas las Monarquías cathólicas, especialmente en la de España es copia fidelísima reducida a distinto método la que V. S. me manda examinar comunicado por los mencionados monges de la Trapa, sin que le falte al Instituto primordial del Císter mas que la levisimas mutaciones y omisiones indicadas en él.

Si un Instituto religioso adoptado con tantas aprobaciones de la Iglesia y de los Príncipes no llevase en ellas el testimonio más sublime de utilidades christianas y civiles, lo recibiría en la magnífica piedad y política más fina de tales tantos Reyes de Aragón Castilla y Navarra que dotaron con Real munificencia que hoy conservan los referidos Monasterios baxo la observancia literal de los Estatutos en cuestión, pues ningún Rey Sabio desmembra de su Corona una Piedra sin ponerle algún Diamante que cubra el vacio que le dexa.

La suprema sabiduría del Consejo que conoce la acendrada política de los esclerecidos Príncipes que reynaron y fundaron casi todos los Monasterios Cistercienses de Castilla, Aragón y Navarra en los siglos doce y trece con la misma disciplina de la Trapa, no necesita de mas ilustración para descubrir a primera vista las utilidades del Estado en la observancia de tan sagrado Instituto y quando esto no bastase para alexar del Ministerio Español todos los sospecha siniestra de esta Santísima Reforma, sobraría el insinuar que debió su origen y progresos en el Reynado más glorioso de la Francia al gran bisabuelo del Rey Nuestro Señor Luis catorce quien la colmó de todas las mercedes más dignas de las piedad Borbónica en vista del agradable aspecto que ofrecía a su Trono en estos religiosos el doble atributo de vida angelical en el ciudadano mas útil de su Reyno. Porque la mayor utilidad y aun toda la que puede prestar el vasallo a su Rey consiste en la observancia de sus leyes y mas si estas le prescriben todas sus acciones interiores y exteriores. El Estatuto que V. S. me presenta manda todo lo que deba observar, pensar y desear estos monges desde la media noche que despiertan hasta que buelven a sus camas. Estas leyes son y fueron siempre por adopción del Príncipe y disposición particular del orden del Císter, que se las manda mostrar antes de fundar para obtener su aprobación, parte principal de la legislación civil, según aquel axioma: *Nostrum facimus cui nostram auctoritatem impertimus.*

El Abad es un magistrado nobilísimo que recibe del Rey toda la jurisdicción exterior y fuerza coactiva que ha menester para intimarles de su parte estas mismas leyes, las que observan con tanta exactitud que cada mañana confiesan en público capítulo a su Abad hasta sus más inocentes y leves transgresiones, debiendo cada uno advertir a sus hermanos las que pudieron ser omitir en su confesión por inadvertencia, por olvido, expiándolas todos por las penitencias que les impone el Prelado, a quien después dicen en secreto todos los pensamientos y defectos internos, según les manda en su regla S. Benito y así vienen altamente persuadidos de que violando sus leyes violan las del Rey, por cuya mano las recibieron de Dios. Aquí se ve una pequeña ciudad en donde nada se piensa, no se obra sin expresa voluntad del Rey y en ella los mejores ciudadanos del mundo y los más parecidos a los del cielo.

Pero resta saber para crédito de la Providencia legislativa del Príncipe si estas leyes que les da y obedecen con tanta exactitud utilizan a la vida social, que es el fin de toda ley. Las de este código fueron extraídas por S. Benito y S. Bernardo del evangelio y más libros del nuevo testamento, donde manda Jesu Christo a sus apóstoles y en ellos a todos los ministros de la Religión, lo primero su amor y culto y lo segundo que vivan de las labores de sus manos para no gravar a sus conciudadanos, según dice el apóstol, disciplina santísima que observaron todos los obispos, clérigos y monges hasta el siglo sexto de la Iglesia.

Las leyes que componen el Instituto primitivo del Císter o la Trapa, ocupan a los monges todos los días, horas y aún instantes, sin permitirles ni un minuto de interrupción en el culto divino, oraciones y lecciones de la Sagrada Escritura y Santos Padres y en cinco horas y media de labores manuales executadas con tal piedad y religión que por mandato de su Regla manejan los inferiores instrumentos de agricultura y artes, con igual modestia y reverencia que los sagrados vasos del altar; van y vienen con la misma compostura en procesión y sumo silencio a su trabajo de un modo tan pío y religioso que convierten en culto perfectísimo de Dios todo ejercicio corporal, haciendo religiosas las obras más indiferentes de la vida y dando al mundo con su exemplo la importantísima lección de que descontadas las acciones prohibidas, no hay obras exterior que no pueda ceder en culto de la Divinidad.

Así viven como ciudadanos utilísimos y ministros de la religión, al mismo tiempo que su trabajo les produce su frualísimo sustento, el de huéspedes y pobres, consagrando lo restante al culto de Dios en la lección y meditación de su palabra, presentándole sin cesar las necesidades del Rey y de su Estado, siendo en la oración tan ciudadanos como religiosos en la labor tan religiosos como ciudadanos.

Jamás salen de la casa sin necesidad urgente de su orden, del Estado o de la Iglesia y no reputan por tales a las sagradas funciones de confesionario y pulpito, siguiendo la tradición perpetua de la Iglesia, que tiene confinados a determinados territorios estos ministerios, aún en los obispos y párrocos y sabiendo que por solos los apóstoles se dixo: *Docete omnes gentes*;²¹ ciñen su misión y parroquialidad a los cánones antiguos, leyes primitivas de la orden y decretos del Tridentino a confesar sus familias y doctrinar los huéspedes que ascenderán a diez, doce mil cada año, predicando a todo el mundo con la voz viva de su vida exemplarísima y procurando extraerle la madre de todos los vicios, la ociosidad con el exemplo de seis horas de labor exercitada indispensablemente cada día sereno o lluvioso de ambas primavera y verano, no con la desidia y lentitud de un miserable jornalero, sino con el conato correspondiente al propietario de un pequeño predio que debe rendir a su sudor con el alimento corporal el espiritual que dispensa el Soberano Padre de familias a ninguno que le sirve con fuerzas reservadas y no cultiva su viña con todo el corazón, con toda la alma y con todas las fuerzas.

Vistas en común las utilidades religiosas y civiles de la sociedad y del Príncipe en el establecimiento de estos monges, sin mucha reflexión se descubre el ningún daño que pueden ocasionar al Estado unas gentes que viven y mueren sepultados en un claustro ignorando lo que pasa en el mundo. Su gasto en comida y vestido nace de sus labores y agregado su precio al de las primeras materias que compran, me aseguran que no monta a más que 160 reales, porque sólo comen pan de trigo sin cerner y hierbas y legumbres sin otro condimento ni aderezo que agua y sal, vistiendo de un grosero paño tejido por sus manos.

Sus diarias labores en las artes y agricultura por espacio de seis horas y aún de todo él día en tiempos de siega y otros de necesidades urgentes, sin exageración se puede asegurar rinden en la anualidad 800 reales. Piden a imitación de todos los fundadores cistercienses un pedazo de terreno inculto para convertirlo con el sudor de su rostro en suelo fertilísimo como lo hicieron nuestros mayores y lo demuestran los muchos monasterios que lo conservan, sin embargo de haver sido fundados en los terrenos mas inútiles, inaccesibles y fragosos, de donde se infiere que por 160 reales recibidos sin coste de un terreno inútil, percibe el Estado en cada monge la suma de 800 reales un ministro perfectísimo de la Religión, un vasallo obedientísimo a su Rey, por cuyas necesidades y las de su pueblo no cesa de rogar a Dios y en fin un esclavo más útil y fiel al Reyno que todos los que sirven en el de Argel.

21 1 Cor. 9, 13-14.

Pero todavía me resta que ofrecer a la sabia consideración de V. S. una utilidad tan apreciable en el Estado en el establecimiento de estos religiosos que acaso el Real Consejo le dará el primer lugar en su soberana estimación y es que la profunda erudición que pueden adquirir y adquieren estos monges para enseñar las verdades morales de la Religión tan necesarias a la vida social que sin ellas no puede subsistir, mediante o a lección perenne de todas las horas diurnas en la Sagrada Escritura, expositores y Padres de la Iglesia, quatro en la quaresma y más de cinco en los domingos, fiestas, les hace maestros habilísimos de la moral christiana más perfecta, convirtiendo su asceterio en una verdadera excelente academia de virtud para los muchos huéspedes de toda clase y condición que anualmente les van a consultar sus conciencias a quienes responden el Abad, portero y hospederos que con este santo obsequio designio mandó N. P. S. Benito en su regla que sean los religiosos mas sabios y virtuosos como lo son en la Trapa, en donde a beneficio de tan saludables instrucciones se ven conversiones admirables de grandes pecadores. Vea V. S. si en toda la historia literaria hallara una escuela donde chicos y grandes, ancianos y jóvenes, sanos y enfermos estudien cada día dos horas quando menos en unos libros capaces de iluminar mil mundos con la única ciencia que puede hacer al hombre ciudadano christiano.

Finalmente el camino más breve para llevar vuestra señoría a los señores del Consejo las luces que piden sobre el Instituto, vida y utilidades civiles y religiosas de los religiosos de la Trapa sin dexarles que desear cosa alguna en la materia, sería pasar a sus manos los nueve tomos publicados y los tres que se van publicando por un monge de esta Congregación sobre la historia de dicha Reforma, vida de sus varones ilustres, santidad de dicha vida monástica, comentario sobre el modo literal de observar la regla de San Benito y estudios que deben lustrar christiana y civilmente a los monges. V. S. verá si en la soberana dignación del Consejo cabe la aceptación de esta remesa para darles ocasión de proveer lo conveniente con el mayor conocimiento de causa y yo para finalizar mi comisión debo decir.

Que si al Estado pueden ser útiles lo serán mucho lo serán más a esta Congregación en cuyo Capítulo Provincial al que asistí el pasado año de 1781 presentaron quarenta de sus monges más condecorados una súplica pidiendo el establecimiento de un monasterio reformado a donde se pudieran retirar aquellos fervorosos que aspirasen a mayor observancia de su regla y estatutos, mas entonces y siempre se creyó impracticable un modo tan útil para restituir a la disciplina sus pérdidas sin el soberano recurso que ofrece a la orden en el día la inopinada dignación de Su Magestad en cuya Real mano y no en otra reside el poder de tan importante execución, porque siendo todo Monasterio una casa Real que recibió de su mano el modo de vivir sus inquilinos, es menos lícito el variar o trasladar en él qualquiera situación del

edificio espiritual que la del material por otra mano inferior a la Real que en ambas le dio el ser y se lo debe conservar o reparar.

Por tanto si gustase el Rey de restituir la primera situación espiritual que dio en su fundación a un Monasterio, podía vaciarlo de los monges que no quisieran disfrutar esta mejora de su alojamiento y distribuirlos en otros introduciendo en su lugar los de la Trapa, como se hizo en el pasado del gran Luis Catorce para reformar este Monasterio, en cuyo caso tiene S. M. facultad para colocar a los renuentes donde bien visto le fuese, usando la que para ello le atribuye la Santidad de Alexandro Séptimo en el Breve *In supremá*²² dado en 1666 y comunicado de parte de S. M. y del Nuncio de su Santidad a la Congregación por Don Manuel de Espibosa, arzobispo de Tarragona en el capítulo celebrado el año de 1696 en el Monasterio de Poblet, donde *flexis genibus* fue recibido y aceptado por todos.

Este Breve de reformatión dispone en su artículo 48 que los cinco superiores mayores de la Orden cuyas facultades se hallan refundidas en V. S. procuren baxo la pena de Santa obediencia la estrecha observancia de la regla,²³ que guardan en la Trapa y todos los monasterios de las Provincias extrangeras, cuya dilatación fue absolutamente imposible hasta ahora en España por razón del Patronato que goza en toda la Congregación S. M. a quien compete sin disputa la introducción de esta santa novedad en unas Casas que si bien fueron fundadas por su mano baxo las leyes de esta severa disciplina, las conserva en el día su clemencia en una vida suave y mitigada que ninguna potestad inferior debe alternar sin concurrencia de la suya.

Mas toda vez que Dios en cuya mano están los destinos de los mas excelsos Príncipes, inspiró al piadosísimo de nuestro soberano el designio verdaderamente regio de remover este insuperable obstáculo, recibiendo en su seno después de tantos emigrantes y lanzado por la perfidia francesa con la ira correspondiente al amor y reverencia que debía a todo el catholicismo de Europa; entiendo ser de la primera obligación de V. S. el prestar con hacimiento de gracias al Consejo su anuencia y todos sus oficios para la introducción indicada en su Real Cédula de los monges de la Trapa en una casa pequeña a quien vendría tanto mejor esta ventaja quanto el yugo de la observancia en que vivimos no se puede sostener con el rigor de los monasterios numerosos sobre los ombros de corto número y este se podía distribuir con mayor facilidad en los otros, pues de lo contrario el número quedaría mal edificado si viese que la Orden eludía con razones aparentes la piedad que no merece de un Príncipe que en medio de las inauditas solici-

22 Puede verse en J. M. CANIVEZ, *Statuta capitulorum generalium Ordinis Cisterciensis*, 7. Lovaina, 1939, p. 1.666.

23 *Ibid.*

tudes de su Estado gasta y hace gastar a su Consejo tanto tiempo en el amparo de unos pobres hermanos nuestros.

Dicho lo que V. S. debe al las insinuaciones del Consejo, restar decir el modo justo de pagarle que también le exige V. S. que en las temporalidades de la orden sólo tiene acción de corregir la disipación o mejorar el caudal este se puede acrecentar con la labor y frugalidades Trapenses en más de diez partes. El Consejo dirá si este derecho de acrecer el bien de un Monasterio fundado por el Príncipe, no para la mitigación presente que graciosamente le sufre, sino para la primitiva frugalidad que le quiere restituir puede autorizar a V. S. de su parte para que justamente use del Breve Alexandrino introduciendo los monges reformados en un pequeño Monasterio y colocando a los actuales en otros a reserva de aquellos que gustasen vivir baxo la nueva reformación.

Si la suprema sabiduría del Consejo no halla impedimento legal ni canónico en este modo de vaciar y llenar el pequeño Monasterio que insinua y Su Magestad se digna aceptarlo, es preciso que V. S. presente un plan de Monasterios pequeños a S. M. en que diga por menudo la mayor o menor proporción de cada uno para el nuevo establecimiento a fin de que elija S. M. el más digno de su Real estimación, autorizando a V. S. de tal modo con toda la facultad y poder para la ejecución que a nadie se permitan recursos posteriores, los que después de fatigar su Real clemencia con descrédito de la Congregación la podrían hacer indigna de una merced tan soberana que sólo la podía esperar del cielo en un Reyno donde Dios bendixo de una vez al Soberano y a su religiosísimo Consejo anivelando ambos la piedad con la más sublime ilustración.

Entonces diría el S. Vicario General en obediencia a lo mandado por S. A. las medidas de prudencia de su suavidad y justicia que deben compasar el plan de semejante ejecución con arreglo a los sagrados canones y leyes de la Orden dando a la pusanimidad de los renuentes que pudiese haver todo lo que no pudiera negar su prudencia paternal y S. M. con todo su Real poder el de nombrar algún abad o monge auxiliar de su confianza para esta comisión en quien pudiera también subdelegar su autoridad.

Con estos poderosos auxilios y el de Dios que a juicio de la gran piedad del Reyno visiblemente impele a la del Rey y sus Ministros en el amparo de estos ilustres defensores de la debida fidelidad a su desgraciado Rey, era facilísimo el deseado establecimiento que sin ellos sería seminario de aquellos sinsabores que debe orecover todo Superior por amor de la paz.

Desde la hora en que V. S. me mandó hacer el informe más interesante que puedo dar a la Orden, no ceso de pedir a Dios su luz para decir lo que sea de su agrado, provecho de la Congregación y servicio de S. M., pero no vivo en mi oración tan confiado que la pueda hacer garante del acierto. V. S. pe-

sará todo lo dicho en la balanza del santuario, separando lo precioso de lo vil, si se hallase cosa digna de las atenciones del Consejo y dispensación a mi pequeñez los demás preceptos de su agrado en todo tiempo. Así lo siento (salvo el superior dictamen de V. S.) en este Monasterio de Leyre a 13 de abril de 1794.»²⁴

Perdida toda esperanza de reforma que partiera del seno de la Congregación, el P. Sada aprovecha la oportunidad que le ofrece el informe para impulsar una reforma que partiera de la autoridad regia. El P. Sada ha previsto una resistencia²⁵ en la Congregación de Aragón y para hacer frente a ella le señala al monarca y al Consejo las vías canónicas, partiendo del Breve del papa Alejandro VII. Si aún esto naufragara, el establecimiento de los cistercienses reformados en España abriría otra puerta a la reforma. El impacto que este género de vida, sólo desde lejos impracticable y en el contexto de la pura reglamentación disciplinaria contenida en los libros conocidos por los cistercienses españoles, podría producir su impacto y aleccionar a muchos.²⁶ Estos eran los móviles que al abad de Leyre Alvarez y al Consultor de la Congregación les guiaban para amparar incondicionalmente el establecimiento de la Trapa. No todo quedará, sin embargo, solucionado con el informe enviado al Consejo Real. Sería la primera etapa de una serie de negociaciones no siempre fáciles de resolver y que requieren tiempo y todo el interés y tenacidad del Abad Gregorio.

LA VISITA DEL ABAD DE LEYRE A LOS MONASTERIOS DE LA CONGREGACIÓN Y SUS CONSECUENCIAS

A finales de julio de 1794 el abad de Leyre y Vicario General giraba la visita canónica a todos los monasterios de la Congregación. También se llegó hasta Poblet donde se habían establecido los trapenses con carácter provisio-

²⁴ *De Gestis*, ti. 149-173.

²⁵ En el seno de la misma tenía enemigos declarados. Su simpatía por el espíritu de Raneé le mereció la impugnación que en 1785 le hacía el P. José Vera, monje de Fitero en sus dos cartas publicadas ese año en Pamplona y que llevan por título: *Cartas impugnando al Mtro Sada sobre la edición que éste hizo de la disertación del abad Raneé contra el libro de los Estudios de los Monges del P. Mabillon*. Cf. *Dictionnaire des auteurs cisterciens*, 6, 1978, c. 720. Los cistercienses españoles de aquella época estaban mucho más cerca del espíritu de los benedictinos vallisoletanos y maurinos que del abad reformador de la Trapa.

²⁶ De hecho se produjo un movimiento en favor de la Trapa que partía de los benedictinos, muchos de los cuales ingresaron en Santa Susana, bien a pesar de las dificultades que les ponían sus superiores. Son conocidos los casos de monjes de Montserrat, Oña, Sahagún y Silos. Se repetía el fenómeno de siglos atrás entre Cluny y Claraval, gobernando las respectivas abadías Pedro el Venerable y San Bernardo. Cf. T. MORAL, *Implicaciones del voto de estabilidad según una relación inédita de la historia monástica española del siglo XIX*, en "Studia silensia", 1, Silos 1975, pp. 233 y *La estabilidad benedictina, fuentes, doctrina, proyección moderna*, *Ibid.* 6, Silos 1980, pp. 333-344.

nal. Visitó la comunidad populetana y también la pequeña comunidad de cistercienses reformados. Viendo la vida penitente y observante que hacían, en contraste con la de Poblet, se convenció una vez más de la urgencia que requería la concesión de un monasterio donde con más holgura e independencia que en Poblet realizaran su ideal monástico. Sólo así el informe podía producir efecto en el Real Consejo. Haciendo memoria de las casas con prioratos dependientes en la Congregación, pensó que Escarpe, en la región catalana, podría tal vez desprenderse de un priorato que tenía en la provincia de Aragón, junto a Maella denominado de Santa Susana. No tardará el abad de Leyre en aconsejar a Fray Gerásimo de Alcántara haga una petición formal en este sentido al abad y comunidad de Escarpe, que luego él respaldaría. Así lo hizo el 24 de agosto de ese año en estos delicados términos:

«Los abajo firmantes con su más humilde respeto dicen: Que tienen licencia del Rey Nuestro Señor para poder hacer un establecimiento perpetuo en estos Reynos siempre y quando hallasen lugar proporcionado para ello y habiendo sabido que lo sería mui oportuno el antiguo monasterio, hoy priorato de Santa Susana, situado en los términos de la villa de Maella, Reyno de Aragón, agregado a esa Real Casa de Escarpe, si su Ilustre y Santa comunidad se dignase darle aquel sitio con las condiciones y reservas que tuviese por conveniente a V. S. suplican con el mayor encarecimiento que se sirva de otorgarles esta gracia, que toda su vida mirarán como un insigne monumento de su extraordinaria piedad y en lo que permitiese su pobreza contribuirán a esa Real Casa con la pensión anual de la cantidad que pareciere a V. S. correspondiendo para darle alguna recompensa de esta dádiva ofreciendo para siempre el auxilio perenne de sus oraciones por la felicidad eterna y temporal de esa Santa Comunidad y muy Ilustre Monasterio de cuya gran piedad lo esperan en este de Poblet a veinte y quatro de agosto de mil setecientos noventa y quatro = Fr. Gerásimo, superior, Fr. Gabriel, Fr. Antonio, Fr. Juan Josef, Fr. Joseph, converso, Fr. Antonio, converso».²⁷

La solicitud será bien acogida en la comunidad cisterciense de Escarpe.²⁸ Ya el último de ese mes de agosto el secretario de la abadía catalana participaba a la comunidad de trapenses de Poblet el acuerdo favorable de Escarpe:

«Como secretario que soy de este monasterio de Nuestra Señora de Escarpe, Orden del Císter en el Principado de Cataluña y diócesis de Lérida, Certifico y doy verdadero testimonio a los Señores que la presente vieren y leyeren que junta y congregada la Santa Comunidad por su M. I. Sr. Abad Don Roberto Rabascall, se me mando leer un memorial de los monges de la

²⁷ *De Gestis*, ff. 175-176.

²⁸ *ibíd.*, f. 176.

Trapa residentes en el monasterio de Poblet donde se suplicaban que la Comunidad les cediese para su residencia el priorato de Santa Susana propio de este Monasterio y tubo a bien la comunidad de otorgarles la súplica, encomendando la ejecución de ella a la disposición de dicho Señor Abad y del M. R. P. Maestro Juan de Sada, Consultor General de la Congregación con el siguiente decreto que me mandó poner a continuación del mismo memorial. Escarpe 31 de agosto de 1794.²⁹ Como se pide y para tratar de la ejecución de esta gracia, se da la comisión y facultad correspondientes al M. I. S. Abad D. Roberto Rabascall y al Consultor General de la Congregación el P. M. Dn. Juan de Sada. Como así todo consta del Libro de acuerdos de la comunidad f. 77 al que me remito y para en mi poder y para que conste doy la presente en este Monasterio de Escarpe firmada de mi mano y sellada con el sello de la comunidad a petición de los expresados monges de la Trapa hoy día 22 de octubre de 1794».³⁰

Posteriormente el abad de Leyre hará una visita a Escarpe para ratificar la cesión, según este texto que se nos ha conservado:

«Confirmamos y aprobamos *Authoritate ordinis* la manuscrita concesión con la precisa obligación y no sin ella, de que S. M. (Dios le guarde) se sirva de loarla, permitiendo desde ahora para entonces el establecimiento de los monges de la Trapa en el sobredicho Priorato de Santa Susana. Así lo proveyó y mandó el M. I. S. Vicario General *in actu visitationis* de este su Real Monasterio a 1.º de noviembre de 1794 de que doy fe =

Fr. Gregorio Alvarez Abad de Leyre y Vicario General de la Congregación de Aragón y Navarra.

El M. Fr. Bernardo García, Secretario de la Congregación.»³¹

EL ABAD DE LEYRE FRENTE AL CONSEJO DE CASTILLA

Se pensará que con los acuerdos firmados en Escarpe³² se daba ya por terminada la etapa de las negociaciones y que los trapenses podrían instalarse tranquilamente en el priorato de Santa Susana. El proceso de aquéllas, mucho más largo y difícil de cuanto podría creerse, exigen de Fray Gregorio Alvarez nuevos y renovados esfuerzos por llevar a feliz término el establecimiento trapense en el priorato aragonés. No bastaba la aprobación de la orden; se requerían también otros dos documentos oficiales que debían ema-

²⁹ *Ibid.*, ff. 176-177.

³⁰ *Ibid.*, ff. 177-178.

³¹ *ibid.*, ff. 178-179.

³² Sobre Escarp Vide A. ALTISENT, *El monasterio de Escarp. Contribución a su historia* (Siglos XVI-XIX), en "Yermo", 3, 1965, pp. 245-271.

nar, el uno del Consejo Real de Castilla y el otro de la real y católica majestad de Carlos IV. El Vicario General y Abad de Leyre sigue colaborando activa y decididamente en la aceleración de la tramitación, como lo demuestran la correspondencia cursada a Madrid desde su monasterio navarro. Al dictamen de Leyre enviado por el P. Sada, el P. Alvarez debió recabar otros varios. Entre ellos uno de la Universidad de Cervera, que lleva fecha del 20 de junio de 1795. Su razonamiento de carácter filosófico-social que firma el doctor María Ambrosio Escudero, arcipreste de Ager y canciller de la Universidad, mas el claustro de la catedral representado por los doctores José Luis, Ignacio Oms, José Antonio de Riato, Agustín Juris, Francisco Daniel, Miguel Caballería, Domingo Martí, Josep Finch y Teótimo Escudero, interesan menos a nuestro asunto.³³ El del abad de Poblet ha sido ya divulgado por los historiadores del monasterio.³⁴ Es un análisis de la vida que hacían los trapenses durante su estancia en Poblet. También se solicitó otro del arzobispo de Tarragona, Francisco Armanyá, que remitió el 14 de junio y se editó fragmentariamente.³⁵

Todos estos informes los enviaba rápidamente a Madrid el Vicario General. Con fecha 25 de agosto eran presentados para su aprobación a Carlos IV. Apoyarán ésta el favorito del Rey, Godoy, la duquesa de Villahermosa y el arzobispo de Toledo. Como los traslados a la Corte del abad de Leyre no eran posibles a causa de sus muchos asuntos en la Congregación, encargará Fray Gregorio Alvarez al superior de la comunidad trapense de enviar a Madrid un monje para que la tramitación fuera más rápida. Así lo hizo Fray Gerásimo por medio del P. Juan Coanus, quien obtendrá la tan ansiada cédula real firmada en San Lorenzo el Real del Escorial el 2 de noviembre de 1795.³⁶ Portador de ella, volvió a Poblet. En la concesión real había una cláusula capaz de desmoralizar a los fundadores. Decía: «entendiéndose este establecimiento en términos de hospedería temporal con la calidad de ínterin subsistan en estos mis reinos los dichos siete religiosos de la Trapa, sin que puedan recibir novicios, dar hábitos ni profesiones y sin perjuicio de la regalía de tercero y de los derechos que corresponda al diocesano».³⁷

El abad de Leyre animará a los trapenses a aceptar el documento real aun a pesar de la cláusula restrictiva. Nuevas negociaciones posteriores po-

³³ *De Gestis*, ff. 185-209. Parcialmente publicado en "Compendio de los ejercicios" pp. LXXI-LXIX.

De Gestis, ff. 209-210. "Compendio de los ejercicios", pp. LXXXIV-LXXXVIII; FORT COGUL, *La Trapa*, pp. 398-399.

³⁴ *De Gestis*, ff. 210-211. "Compendio de los ejercicios", pp. LXXXII-LXXXIV.

³⁵ *De Gestis*, f. 215.

³⁶ *Ibid.*, f. 237.

³⁷ *ibid.*, f. 238.

dían modificar y suavizar el rígido contenido que no permitía el desarrollo normal de la comunidad trapense. Lo importante era tener la autorización y el monasterio.

LA REALIDAD DE SANTA SUSANA

Obtenido ya también el beneplácito de las autoridades aragonesas en especial del obispo en cuya diócesis radicaba Santa Susana Fray Gerásimo de Alcántara se personaba en Leyre para agradecerle todo el interés puesto por el triunfo de la causa de la Trapa en España e invitarle al mismo tiempo a la toma de posesión del monasterio de Santa Susana. El P. Alvarez, a quien los asuntos de la Congregación, en los que tanto celo desplegaba le tenían siempre muy atareado, delegó para ese acto en el Consultor General Fray Juan de Sada, según consta de un decreto firmado en Leyre el 7 de diciembre de 1795.³⁸ El 8, muy de mañana, Fray Gerásimo de Alcántara y Fray Juan de Sada bajaban la pendiente de la sierra de Errando con dirección a Escarpe para ultimar algunos detalles de la cesión del priorato. Mientras, el abad Rabascall había encargado a un técnico la valoración y taxación del inmueble. Esta quedó fijada en 6.000 duros. No obstante, el abad de Escarp, juzgando que debía usar de magnanimidad con sus hermanos trapenses había determinado rebajarla a 5.000. Así estaba planteada la cesión cuando llegaron a Escarp los dos monjes. Reunida la comunidad para establecer los extremos de la entrega. Fray Juan de Sada, que lo veía todo a través del beneficio que a nuestra patria reportaba el establecimiento de los trapenses, tuvo una violenta reacción que estuvo a punto de hacer naufragar la negociación. El P. Sada partía de la idea de que Escarpe debía ceder gratuitamente el priorato de Santa Susana a sus hermanos trapenses. Ante el sesgo que tomaban las cosas y movido de compasión para con los fundadores, el Abad Rabascall accedió a rebajar 2.000 reales la cotización de los trapenses, señalando de paso que su monasterio de Escarp no abundaba en bienes materiales y no podía prescindir totalmente del producto de Santa Susana. Tampoco esta ya casi excesiva flexibilidad y justificación de su postura convenció al Consultor General que abandonó Escarp en dirección a Lérida. Fray Gerásimo, que se consideraba subdito del Vicario General y Abad de Leyre, llegado a este punto las cosas, pensó que sólo él podía seguir negociando con posibilidades de éxito. Así fue. Mientras Fray Gerásimo se dirigía a Santa Susana para encargar las más indispensables reparaciones para la instalación de la comunidad trapense, el Vicario General había concertado la cesión definitiva del priorato por 2.500 libras.³⁹

38 *Ibid.*, f. 248.

39 *Ibid.*, f. 249.

Con la escritura en sus manos Fray Gerásimo vuelve a Poblet donde pasa la Navidad de 1795,⁴⁰ portadora de los mejores presagios para los trapenses que en el curso de 1796 puede ya inaugurar la vida cisterciense reformados en la primera Trapa española llamada a gran prosperidad y a irradiar en el conjunto de los monasterios españoles que se regían por la regla benedictina. Dificilmente se hubiera llegado a esa efeméride tan señalada del día 4 de enero, fecha de la iniciación de la vida trapense en Santa Susana sin el incondicional apoyo y vigilancia del monasterio de Leyre y de modo particular de su abad Fray Gregorio Alvarez que puso a contribución todo su prestigio y autoridad como Vicario de la Congregación de Aragón y Navarra.

Tomás MORAL, O. S. H.
Pontificia Abbazia di S. Girolamo
Roma

40 *Ibid.*, t 250; FORT COGUL, *La trapa*, pp. 402-403.